

BASES REGULADORAS DE STEAM Sare

1.	STEAM Sare: contexto y antecedentes.....	2
2.	Objeto.....	3
3.	Vigencia.....	3
4.	Miembros de STEAM Sare.....	3
4.1.	Entidad coordinadora de STEAM Sare: Innobasque.....	3
4.2.	Entidades Colaboradoras.....	4
5.	Adhesión a STEAM Sare y pérdida de la condición de miembro de STEAM Sare.....	5
5.1.	Adhesión a STEAM Sare y vigencia.....	5
5.2.	Pérdida de la condición de miembro de STEAM Sare.....	6
6.	Catálogo de Actividades STEAM Sare y dinámica de funcionamiento.....	6
6.1	Diseño y promoción de las Actividades STEAM Sare.....	6
6.2	Promoción y difusión de Actividades STEAM Sare.....	7
7.	Protección de datos personales.....	8
7.1	Datos de los representantes y/o empleados de las Entidades Colaboradoras.....	8
7.2	Tratamientos de datos personales en el marco de las Actividades STEAM Sare.....	8
8.	Propiedad intelectual e industrial.....	10
9.	Publicidad y difusión de STEAM Sare.....	11
10.	Responsabilidad.....	13
11.	Comité de Dirección.....	14
12.	Modificaciones de las Bases.....	14
13.	Extinción de STEAM Sare.....	14
14.	Naturaleza y jurisdicción.....	15
15.	Disposición transitoria.....	15

1. STEAM Sare: contexto y antecedentes.

La capacitación en ciencia y tecnología es un elemento clave para el desarrollo económico y social. Por ello, al igual que otros países y regiones, Euskadi está introduciendo en su agenda estrategias de **Educación STEAM** (acrónimo que corresponde a las iniciales de las palabras en inglés “*Science, Technology, Engineering, Arts and Maths*”).

La Educación STEAM es un nuevo modelo de aprendizaje basado en la enseñanza de las referidas **cinco disciplinas** de manera integrada, con un enfoque interdisciplinar y aplicado, que ayuda a desarrollar estas habilidades y a preparar a la juventud para un mercado de trabajo que demanda, no sólo **mayor conocimiento en ciencia y tecnología**, sino, además, **la capacidad de utilizarlo con sentido, contexto y creatividad**.

En dicho contexto, el Gobierno Vasco ha pretendido impulsar proyectos de Educación STEAM mediante la implantación de **STEAM Sare**, una **red o sistema de actuación colaborativa, que carece de personalidad jurídica**, para:

- a) Impulsar la educación y formación científico-técnica en todas las etapas educativas.
- b) Ofrecer a los y las jóvenes una imagen realista, positiva y diversa de las materias y profesiones STEAM.
- c) Inspirar vocaciones y aspiraciones profesionales en el ámbito STEAM, con especial atención a las alumnas, facilitando una preparación adecuada ante los retos de futuro.
- d) Promocionar la divulgación y la cultura científico-tecnológica entre la ciudadanía vasca.

El **Departamento de Educación del Gobierno Vasco** fue el **promotor** de STEAM Sare, e **Innobasque, la Agencia Vasca de la Innovación** (en adelante, “**Innobasque**”), es quien se ha encargado de su **despliegue operativo**.

Con el fin de alcanzar los referidos objetivos en el marco de STEAM Sare, Innobasque promueve, coordina y desarrolla, junto con centros educativos y agentes socioeconómicos, determinadas actividades y programas educativos, así como talleres de intercambio de buenas prácticas en materia STEAM dirigidas a estudiantes de materias científico-tecnológicas de ESO y Bachillerato (en adelante, las “**Actividades STEAM Sare**”).

Las Actividades STEAM Sare se integran en un catálogo puesto a disposición del público (en adelante, el “**Catálogo STEAM Sare**” o el “**Catálogo**”, indistintamente) a través de la página web www.steam.eus y otros medios de promoción y difusión gestionados y/o coordinados por Innobasque (en adelante, los “**Medios de Promoción STEAM Sare**”).

En este contexto, Innobasque elaboró y dio publicidad a las “Bases reguladoras de STEAM Sare”, que entraron en vigor el 1 de septiembre de 2020.

La operativa práctica desarrollada hasta el momento ha llevado a constatar la necesidad de **actualizar, simplificar y modificar** las Bases en el sentido de:

- a) aunar la categoría de “*entidades dinamizadoras*” (al desaparecer su labor de intermediación, que en todo caso desempeña Innobasque) y determinado tipo de “*entidades participantes*” (concretamente los agentes socioeconómicos), en una **única categoría**, bajo la denominación de “*entidades colaboradoras*” (en adelante, las “**Entidades Colaboradoras**” o las “**Entidades Adheridas**”, indistintamente), definiendo adecuadamente sus funciones;
- b) adaptar la estructura operativa y organizacional de STEAM Sare; y
- c) concretar determinadas previsiones procedimentales relativas a la gestión de las Actividades STEAM Sare.

Como resultado de dicha actualización, simplificación y modificación, se elaboran y publican las presentes Bases.

2. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es establecer los nuevos términos y condiciones que regirán STEAM Sare.

3. Vigencia.

Las presentes Bases entrarán en vigor el 1 de marzo de 2024 y tendrán carácter indefinido, en tanto en cuanto se mantengan sus condiciones esenciales.

4. Miembros de STEAM Sare.

Forman parte, como miembros de STEAM Sare, las siguientes entidades:

4.1. Entidad coordinadora de STEAM Sare: Innobasque.

Innobasque es la entidad coordinadora de STEAM Sare, quien asume el compromiso de realizar las actuaciones que, sin ánimo exhaustivo y a título meramente enunciativo, se indican a continuación:

- a) diseñar y coordinar el despliegue operativo y el presupuesto de la red STEAM Sare, de acuerdo con las pautas indicadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

- b) captar nuevos miembros, para su adhesión a STEAM Sare;
- c) coordinar, con carácter general, STEAM Sare y el conjunto de los miembros que la conforman, gestionando la interrelación entre las Entidades Colaboradoras;
- d) coordinar el desarrollo de las Actividades STEAM Sare;
- e) promover, cuando lo estime oportuno, nuevos tipos de iniciativas o formas de interacción entre los miembros de STEAM Sare
- f) elaborar, con medios propios, contando con profesionales ajenos y/o en coordinación con las Entidades Colaboradoras la información y demás recursos materiales necesarios que se consideren de interés para el desarrollo del proyecto, y ponerlos a disposición de los demás miembros de STEAM Sare;
- g) facilitar a las Entidades Colaboradoras herramientas necesarias para realizar de forma adecuada sus tareas en el marco de las Actividades STEAM Sare;
- h) elaborar, mantener y difundir el Catálogo de Actividades STEAM Sare;
- i) desarrollar acciones de difusión y comunicación de STEAM Sare, en los términos previstos en las Bases 5.6.2 y 9; y
- j) realizar el seguimiento de la actividad de la red y velar por el cumplimiento de las presentes Bases por parte de los miembros de STEAM Sare.

4.2. Entidades Colaboradoras.

Ostentarán la condición de Entidades Colaboradoras aquéllas que suscriban el correspondiente escrito de adhesión, estando formado (fundamentalmente, aunque sin carácter limitativo, sino simplemente enunciativo) por:

- a) centros escolares;
- b) universidades y centros de formación profesional; y
- c) empresas y agentes científicos-tecnológicos, asociaciones y colegios profesionales y Administraciones y agencias de desarrollo.

La adquisición de la condición de Entidad Colaboradora se producirá por la suscripción de la correspondiente declaración de adhesión a STEAM Sare, conforme al **Anexo 1**, sin perjuicio de lo establecido a este respecto en la Base 15.

La relación de colaboración objeto de las presentes Bases se establece entre Innobasque, como entidad coordinadora de STEAM Sare, y cada una de las Entidades Colaboradoras que voluntariamente se adhieran a ésta.

Las Entidades Colaboradoras realizarán una, varias o todas las actuaciones que, sin ánimo exhaustivo y a título meramente enunciativo, se indican a continuación:

- a) proponer, diseñar y promover, junto a Innobasque, Actividades STEAM Sare;
- b) participar en el desarrollo de Actividades STEAM Sare;
- c) desarrollar, cuando proceda, acciones de difusión y comunicación de STEAM Sare, de conformidad con la Base 9;
- d) dar debido cumplimiento a las disposiciones en materia de protección a la infancia y la adolescencia que les sean de aplicación en cada momento, de conformidad con la legislación vigente incluida la obtención y conservación, respecto los profesionales a su cargo que intervengan en las Actividades STEAM Sare, de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acrediten, conforme a lo establecido en la legislación vigente, que éstos no han sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual;
- e) adoptar las medidas que, en materia de seguridad, salud y otros ámbitos, sean en su caso necesarias para el desarrollo de las Actividades STEAM Sare en cuya promoción y desarrollo participen; y
- f) cumplir y velar por el cumplimiento del código de conducta (**Anexo 2**), especialmente por los docentes y profesionales que adscriban a la ejecución de las concretas Actividades STEAM Sare, responsabilizándose de eventuales incumplimientos de dicho código de conducta por parte de éstos.

5. Adhesión a STEAM Sare y pérdida de la condición de miembro de STEAM Sare.

5.1. Adhesión a STEAM Sare y vigencia.

Sin perjuicio de lo expresamente previsto en la Base 15 a este respecto, el carácter de miembro de STEAM Sare se adquiere mediante la suscripción de la declaración de adhesión que se incorpora como **Anexo 1**, su envío vía correo electrónico a la dirección steameuskadi@innobasque.eus y surte efecto en el momento de su aprobación y comunicación por parte de Innobasque por dicho medio.

Su vigencia se extenderá durante el plazo indicado en dicha declaración de adhesión, siendo el plazo inicial de tres (3) años, que será prorrogado automáticamente por sucesivos períodos de un (1) año, salvo comunicación en contrario por parte de Innobasque o de la Entidad Colaboradora con una

antelación mínima de dos (2) meses respecto de la finalización del período en curso.

En todo caso, la Entidad Colaboradora podrá renunciar a su condición de miembro de STEAM Sare en cualquier momento, mediante comunicación de renuncia remitida a la dirección de correo electrónico steameuskadi@innobasque.eus.

Dicha renuncia, en caso de producirse, tendrá efectos únicamente en relación con la Entidad Colaboradora que la comunique, permaneciendo vigente en todos sus términos las relaciones establecidas en virtud de estas Bases para con el resto de las Entidades Adheridas. Asimismo, si al momento de producirse dicha renuncia, estén en ejecución Actividades STEAM Sare en las que participe la Entidad Colaboradora, la renuncia no producirá sus efectos sino desde la finalización de la total ejecución de dichas Actividades STEAM Sare.

5.2. Pérdida de la condición de miembro de STEAM Sare.

Las Entidades Colaboradoras perderán la condición de miembro de STEAM Sare en los siguientes supuestos:

- a) cuando, conforme a la Base 13, se extinga la propia STEAM Sare;
- b) cuando transcurra el plazo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, previa manifestación por parte de cualquiera de los intervinientes, en la forma antedicha, de su intención de no prorrogarla;
- c) cuando la Entidad Colaboradora renuncie a seguir formando parte de STEAM Sare, mediante declaración unilateral en los términos antedichos;
- d) cuando, ante una modificación de las Bases acordada conforme a la Base 12, la Entidad Colaboradora en cuestión comunique a Innobasque su renuncia a seguir formando parte de STEAM Sare, en los términos previstos en dicha Base; y
- e) cuando el Comité de Dirección acuerde excluir a determinada Entidad Colaboradora por incumplir o no cumplir plenamente los compromisos asumidos en virtud de su adhesión a STEAM Sare, o cuando se genere conflicto de intereses entre la Entidad Adherida en cuestión y la propia STEAM Sare.

6. Catálogo de Actividades STEAM Sare y dinámica de funcionamiento.

6.1 Diseño y organización de las Actividades STEAM Sare.

Cuando una Entidad Colaboradora pretenda promover, conjuntamente con Innobasque y en el marco de STEAM Sare una concreta Actividad STEAM Sare,

deberá notificarlo a Innobasque, poniendo a su disposición la siguiente información relativa a la actividad en cuestión:

- a) Descripción de la actividad que se quiere incluir en el catálogo
- b) público al que se dirige; y
- c) vinculación con el currículum educativo

En base a la referida solicitud y la información facilitada, Innobasque valorará la adecuación de la concreta actividad a los principios y objetivos de STEAM Sare. En caso de considerarla conforme a dichos criterios y en un plazo máximo de dos semanas, procederá a su aprobación, iniciándose las correspondientes actuaciones de promoción y difusión conforme a lo establecido en las Bases 6.2 y 9. Las actividades de semanas o meses de duración deberán obtener el sello STEAM, a través de su presentación en los STEAM Euskadi Sariak, para poder incorporarse al catálogo.

Sólo se entenderán aprobadas aquellas Actividades STEAM Sare respecto de las cuales Innobasque se hubiera pronunciado de forma expresa y positiva. Cualquier Actividad STEAM Sare que no hubiera sido expresamente aprobada en el aludido plazo de dos semanas se considerará rechazada, sin que por ello se genere responsabilidad alguna para Innobasque.

En todo caso, cualquier Actividad STEAM Sare aprobada se considerará sujeta, en su diseño y desarrollo, a los principios generales y las normas específicas previstas en el código de conducta de STEAM Sare.

La operativa descrita se llevará a cabo en relación con cada nueva Actividad STEAM Sare que, durante la vigencia de la relación de adhesión, las Entidades Colaboradas deseen incorporar al Catálogo STEAM Sare.

6.2 Promoción y difusión de Actividades STEAM Sare.

Una vez aprobada una Actividad STEAM, conforme a lo establecido en el apartado anterior, Innobasque realizará las siguientes actuaciones relacionadas con su promoción y difusión:

- a) incluirá la concreta Actividad STEAM Sare en el Catálogo STEAM Sare;
- b) Procederá a su difusión a través de los Medios de Promoción STEAM Sare, incluyendo en éstos la correspondiente referencia a la Actividad STEAM Sare en cuestión, un dossier informativo relativo a ésta y los medios pertinentes en relación con la solicitud de preinscripciones/inscripciones por parte de los interesados en participar en ella; y
- c) gestionará las solicitudes de preinscripción/inscripción en la Actividad STEAM Sare en cuestión que reciba, trasladando la información referente a

dichas solicitudes a la Entidad Colaboradora que la promueva conjuntamente con Innobasque.

7. Protección de datos personales.

7.1 Datos de los representantes y/o empleados de las Entidades Colaboradoras.

Los datos personales relativos a representantes y/o empleados que cada Entidad Colaboradora facilite a Innobasque con motivo de su adhesión a STEAM Sare, serán tratados por Innobasque, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar dicha adhesión y la participación de la Entidad Colaboradora en STEAM Sare. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación.

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a Innobasque. En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de la Entidad Colaboradora en cuestión en STEAM Sare.

Dichos datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión de la participación de Innobasque en cuestión en STEAM Sare y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a lopd@innobasque.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos

7.2 Tratamientos de datos personales en el marco de las Actividades STEAM Sare.

Los tratamientos de datos personales que se realicen en el marco de las Actividades STEAM Sare se entenderán realizados, de forma conjunta y en régimen de corresponsabilidad, por todos los miembros de STEAM Sare.

La referida relación de corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales y cada uno de los tratamientos de datos personales que los corresponsables realicen en el marco de la misma se regirán, en primer lugar, por las previsiones aplicables de (i) el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, "RGPD"); (ii) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, "LOPD-GDD"); y (iii) el resto de normativa nacional o de la Unión Europea aplicable en la materia.

Con carácter adicional se establecen las siguientes previsiones particulares fijadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del RGPD:

- a) el tratamiento de los datos personales tendrá como únicas finalidades (i) el desarrollo, ejecución y difusión de Actividades STEAM Sare; y (ii) la gestión de la participación de los interesados en dichas Actividades STEAM Sare;
- b) únicamente serán objeto de tratamiento aquellos datos personales estrictamente necesarios para el cumplimiento de las antedichas finalidades, utilizándose a tal fin exclusivamente los medios de tratamiento de datos (automatizados o no) necesarios para ello;
- c) el tratamiento de los datos personales de los interesados tendrá como bases de legitimación el consentimiento, correspondiendo a cada miembro STEAM Sare que mantenga relación directa con dichos interesados, la obtención y acreditación de dicho consentimiento de conformidad con lo previsto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en la letra d) siguiente;
- d) cada uno de los miembros STEAM Sare, en calidad de corresponsable, garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al tratamiento de datos personales que lleve a cabo en el marco de la red y, en particular:
 - dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los interesados, de conformidad con lo previsto en el RGPD y la LOPD-GDD.
 - se abstendrá de realizar cualquier comunicación o cesión de datos personales de los interesados al margen de las previsiones contenidas en la presente Base, salvo que dicha cesión resulte de una obligación legal;
 - no realizará transferencias internacionales de los datos personales objeto de tratamiento, salvo que exista obligación al respecto en virtud del Derecho de la Unión o de la legislación española;
 - pondrá en conocimiento de Innobasque, en el plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, encargándose Innobasque de coordinar su gestión y las comunicaciones que, en su caso, deban realizarse a las Autoridades de Control competentes y/o a los afectados; y

- aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que obren en su poder, en atención a la concreta actividad de tratamiento que realice y a los riesgos para los derechos y libertades de los interesados a los que dicho tratamiento esté expuesto;
- e) las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos por parte de los interesados serán gestionadas de forma coordinada, a través de la siguiente dirección de correo electrónico lopdp@innobasque.eus, gestionado por Innobasque, que tendrá atribuidas las funciones de coordinación, tramitación y contestación de dichas solicitudes en representación de todos los corresponsables;
- f) mantendrán entre si un canal de comunicación permanente para cuestiones referentes a la materia de protección de datos, asumiendo la interlocución entre ellos el Delegado de Protección de Datos de cada uno de los corresponsables, cuando lo hubiera, y designándose en caso contrario un responsable interno a los efectos de dicha comunicación; y
- g) en el momento en el que cualquiera de los miembros de la red abandone, por cualquier causa, STEAM Sare, éste deberá (i) cesar en el tratamiento de los datos personales que viniese realizando conforme a lo previsto en la presentes Bases; (ii) entregar a Innobasque una copia de los datos personales de los interesados que obren en su poder; y (iii) eliminar cualesquiera copias de estos que mantenga en sus sistemas y recursos.

8. Propiedad intelectual e industrial.

Será responsabilidad de cada Entidad Colaboradora garantizar que cualesquiera documentos, materiales, activos y/o recursos de otra índole que ponga a disposición de STEAM Sare y de los restantes miembros en el marco de una Actividad STEAM Sare no infringen cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/e industrial, y se encuentran libres de compromisos y gravámenes de cualquier especie que impidan su referida puesta a disposición, asumiendo, por tanto, la responsabilidad ante eventuales reclamaciones que cualesquiera terceros pudieran formular en dicho sentido.

Asimismo, cuando fuera necesario, la Entidad Colaboradora que hubiera aportado a la red dichos documentos, materiales, activos y/o recursos de otra índole, estará obligada a otorgar u obtener de fuentes autorizadas y a favor de los restantes miembros de la red, con carácter gratuito, no exclusivo e intransferible, derechos de uso y explotación sobre dichos elementos en términos tales que permitan a los restantes miembros de STEAM Sare su utilización en todo el ámbito territorial de actuación de STEAM Sare y por el plazo de tiempo máximo legalmente permitido. Dichos derechos se entenderán, en todo caso, limitados al uso de los documentos,

materiales, activos y/o recursos de otra índole aportados en el marco de las Actividades Propias STEAM Sare.

Asimismo, atendido lo previsto en las presentes Bases en relación con las acciones de difusión y comunicación de STEAM Sare y las Actividades STEAM Sare, al adherirse a la red, cada uno de los miembros de STEAM Sare otorga a Innobasque una licencia de uso no exclusiva, gratuita e intransferible sobre los logotipos, marcas y nombres comerciales de su titularidad para su utilización en las referidas acciones de difusión y comunicación. En todo caso, la referida licencia se entenderá limitada (i) al plazo de permanencia en STEAM Sare de la Entidad Colaboradora que la otorga; y (ii) a la utilización de tales activos en la difusión y comunicación de STEAM Sare, sin que quepa cualquier otro uso comercial adicional de los mismos.

9. Publicidad y difusión de STEAM Sare.

Innobasque desarrollará las acciones de difusión y comunicación de la totalidad de actuaciones previstas en el Catálogo en la forma que juzgue oportuna.

Sin perjuicio dichas acciones a desarrollar por Innobasque, las Entidades Colaboradoras podrán publicitar y difundir su pertenencia a STEAM Sare y/o la realización de Actividades STEAM Sare utilizando a tal fin los logotipos, marcas y nombres comerciales asociados a STEAM Sare.

En todo caso cada Entidad Colaboradora de STEAM Sare deberá garantizar que los soportes de comunicación utilizados a tal fin y el uso de los activos antedichos no contravengan la moral, la ley y el orden público, ni menoscaben en forma alguna el buen nombre y/o la imagen de STEAM Sare y/o cualquiera de sus miembros, debiendo respetar en todo caso las indicaciones de Innobasque al respecto.

Adicionalmente, cualquier difusión o publicación que un miembro de STEAM Sare pretenda realizar en relación con una Actividad STEAM Sare, en cualquier soporte, deberá indicar que STEAM Sare es promovida por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y coordinada por Innobasque.

Uso del lenguaje y conceptos clave

Todas las comunicaciones externas oficiales deben ser bilingües: euskera y castellano, y se debe utilizar un lenguaje inclusivo de género.

Se podrán utilizar conceptos clave relacionados con la red como:

- Educación STEAM (acrónimo que corresponde a las iniciales de las palabras en inglés Science, Technology, Engineering, Arts and Maths). La Educación STEAM es un nuevo modelo de aprendizaje basado en la enseñanza de las cinco disciplinas de manera integrada, con un enfoque interdisciplinar y aplicado, que ayuda a desarrollar estas habilidades y a preparar a la juventud para un mercado de trabajo que demanda no sólo mayor

conocimiento en ciencia y tecnología, sino, además, la capacidad de utilizarlo con sentido, contexto y creatividad.

- La red se enmarca en la estrategia STEAM Euskadi que impulsa el departamento de Educación del Gobierno Vasco
- Colaboración público-privada
- Catálogo de actividades (actividades de corta duración, programas educativos, talleres...)
- Contextos reales de aprendizaje
- Diversidad de profesiones STEM
- Innovación

Uso de logotipos

Las entidades participantes utilizarán los soportes de comunicación haciendo un uso correcto de la presencia de logotipos:

- En cualquier soporte físico (folletos, carteles, camisetas...) o de comunicación (página web, newsletter, redes sociales...) donde aparezca el nombre de STEAM Sare deberá estar el logotipo del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Innobasque proporcionará a cada coorganizador los logotipos a utilizar y las pautas de comunicación.

Página web

La página web oficial de STEAM Sare está alojada en la web <https://steam.eus/es/>. La Agencia Vasca de la Innovación, Innobasque es la entidad encargada de su mantenimiento y actualización.

Todas las entidades colaboradoras figuran en el apartado STEAM Sare – [Participantes](#).

Adicionalmente, Innobasque podrá difundir información de la red en su página web <https://www.innobasque.eus/>.

Redes sociales

STEAM Sare no dispone de perfiles propios en las redes sociales. No obstante, se podrá utilizar el hashtag #STEAMsare en las publicaciones relacionadas con la red o con sus actividades.

Las entidades que realicen difusión de STEAM Sare en redes sociales deberán mencionar o etiquetar a la Estrategia STEAM Euskadi.

Uso de imágenes

Cuando se pretenda registrar la intervención de los/las participantes en las Actividades STEAM Sare en soporte fotográfico y/o audiovisual para su posterior uso en la difusión de éstas, será necesario solicitar a éstos y/o a sus padres/tutores el correspondiente consentimiento previo, expreso y por escrito, informando debidamente del uso que se hará de dichas imágenes y del tratamiento de datos personales que dicha actuación implicará.

Si cualquiera de los/las participantes se negase a aparecer en dicho material fotográfico y/o audiovisual, deberá respetarse dicha decisión sin que ello suponga menoscabo alguno a su intervención en la actividad. Del mismo modo deberá procederse cuando, siendo necesario, no contase con la autorización de los padres/tutores del participante.

En todo caso, la referida autorización deberá ser concedida con carácter gratuito, sin que sea posible contraprestación económica o patrimonial alguna por su concesión, y tendrá el carácter de revocable en cualquier momento. Si cualquiera de los miembros de STEAM Sare conociese la revocación de una de dichas autorizaciones, deberá proceder de conformidad con la legalidad vigente, cesando en el uso de dicha imagen e informando de dicha circunstancia al resto de miembros de STEAM Sare que hubieran tenido acceso a las imágenes en cuestión.

10. Responsabilidad.

Las relación jurídica que, mediante la adhesión a las presentes Bases, se establezca entre Innobasque y cada una de las Entidades Colaboradoras y las de dichas Entidades Colaboradoras entre sí, se corresponderán con las propias de personas independientes la una de la otra y frente a terceros, por lo que (i) no podrán ser calificadas, en ningún caso, como relación laboral, de mandante-mandatario, agencia, asociación o como una empresa en participación; y (ii) los actos u omisiones de un miembro de STEAM Sare no podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a los restantes miembros frente a terceros.

Atendido lo anterior, toda Entidad Colaboradora será responsable del cumplimiento de las obligaciones propias de su intervención en relación con cualesquiera actividades en que participe. Todo ello referido al orden legal, laboral, fiscal, administrativo y financiero, así como frente a terceros, comprometiéndose cada miembro STEAM Sare a mantener indemne los restantes miembros y a sus administradores, gerentes y empleados, ante cualquier tipo de demanda, reclamación, procedimientos o responsabilidades, por sus actos u omisiones.

11. Comité de Dirección.

En el marco de STEAM Sare se regula, como órgano de la red, el Comité de Dirección.

El Comité de Dirección se encargará de:

- a) definir las líneas estratégicas de STEAM Sare, en base a la política de educación vigente en cada momento; y
- b) Acordar, en su caso, la exclusión de miembros de acuerdo con la Base 5.2.

El Comité de Dirección estará integrado por miembros designados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco e Innobasque. No obstante, lo anterior, en función de la especificidad de los temas a tratar por dicho Comité, podrán incorporarse al mismo, con voz pero sin voto, expertos y profesionales especializados en la materia de que se trate.

12. Modificaciones de las Bases.

Innobasque podrá modificar las presentes Bases, de forma justificada y sin perjuicio de las relaciones jurídicas y acuerdos que se encuentren en vigor, en los siguientes supuestos:

- (a) modificación de la estrategia STEAM Euskadi que requiera la adaptación de STEAM Sare;
- (b) incorporación de una tipología específica de miembros de STEAM Sare;
- (c) modificación de las funciones atribuidas a miembros de STEAM Sare; y
- (d) modificaciones, en general, en la dinámica de funcionamiento de STEAM Sare.

Dichas modificaciones serán comunicadas a todos los miembros de STEAM Sare, mediante notificación escrita remitida a cada uno de ellos al medio designado en la declaración de adhesión, expresando los términos y condiciones concretos de la modificación en cuestión y las razones que hayan motivado la misma.

Se entenderá que los miembros de STEAM Sare aceptan la modificación de las Bases correspondiente si, en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la antedicha notificación, no comunican por escrito a Innobasque su renuncia a seguir siendo miembro de STEAM Sare.

13. Extinción de STEAM Sare.

Serán causas de extinción de STEAM Sare las siguientes:

- (a) la imposibilidad de que STEAM Sare funcione en los términos y condiciones contenidos en las presentes Bases;
- (b) el acuerdo común de todos los miembros de STEAM Sare; y
- (c) la decisión del Departamento de Educación del Gobierno Vasco de que Innobasque no siga siendo entidad coordinadora de STEAM Sare.

14. Naturaleza y jurisdicción.

Las presentes Bases se regirán e interpretarán conforme al derecho privado español.

Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución de las presentes Bases, así como de los actos derivados de las mismas, las entidades adheridas, con renuncia a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

15. Disposición transitoria.

La categoría de "*entidades dinamizadoras*" y "*entidades participantes*" (centros educativos y agentes socioeconómicos), previstas en las "*Bases reguladoras de STEAM Sare*", que entraron en vigor el 1 de septiembre de 2020, se refunden en la categoría de "*Entidades Colaboradoras o Adheridas*", previstas en el presente documento.

A dichos efectos, en aplicación del régimen de modificación previsto en la Base 12 del documento de "*Bases reguladoras de STEAM Sare*" anteriormente referido, la modificación será comunicada a todas las referidas entidades (dynamizadoras, participantes y colaboradoras o adheridas), mediante notificación escrita de los términos y condiciones concretos y de las razones que la hayan motivado, entendiéndose que se acepta la modificación si no comunican por escrito a Innobasque su renuncia en el plazo de un mes desde su recepción.

Aquellas Entidades Colaboradoras que no hubieran comunicado su renuncia en dicho plazo, continuarán ostentando, a los efectos de las presentes Bases, la condición de Entidad Adherida.

* * *

Anexo 1. Declaración de adhesión a STEAM Sare.

D./D^a [...], con D.N.I. [...], en nombre y representación de [...], con domicilio en [...] y con C.I.F. [...], en su condición de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se adhiere a STEAM Sare como Entidad Colaboradora, comprometiéndose a realizar las actuaciones previstas en las Bases actualmente en vigor.
2. Que su adhesión a STEAM Sare se produce en la fecha en que la presente declaración de adhesión sea recibida por Innobasque, la Agencia Vasca de la Innovación, en steameuskadi@innobasque.eus y se extenderá durante un plazo inicial de tres años. Dicho plazo será prorrogable tácitamente por sucesivos periodos de un año, salvo renuncia en cualquier momento.
3. Que conoce la documentación que rige STEAM Sare, en concreto, las Bases reguladoras de STEAM Sare y su documentación adjunta, que expresamente asume y acata en su totalidad.
4. Que se compromete a cumplir el código de conducta contenido en el Anexo 2 de las Bases reguladoras de STEAM Sare, en la condición en la que interviene, y a que los docentes y profesionales que adscriba a la ejecución de las concretas actividades cumplan dicho código de conducta. A tal fin, se responsabilizará de eventuales incumplimientos del referido código de conducta por parte de los docentes y profesionales que adscriba a la ejecución de las concretas actividades.
5. Que designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que Innobasque, la Agencia Vasca de la Innovación, deba realizar en relación con STEAM Sare el siguiente: [...].

En [...], a [...] de [...] de [...].

Firma.

Anexo 2. Código de conducta.